



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Históricamente las personas discapacitadas (niños, jóvenes y adultos) fueron marginadas y discriminadas en la sociedad, situación de desventaja que profundiza, aún más, la discapacidad. A estas personas se las relacionaba directamente con su situación social, cuyo rótulo le cabía únicamente a los integrantes del grupo social menos pudiente. Afortunadamente, hoy se sabe que las capacidades diferentes no son pura y exclusivamente de un sector social, su universo se presenta en todos los sectores sociales en una gran variedad de tipos y matices. Se tiene conocimiento que algunas personas nacen con impedimentos, otros los adquieren posteriormente. Pero, lo que convierte en discapacitado a una persona suele ser la actitud de cada uno de los actores sociales que con un funcionamiento que aparenta "normal" sustentan los prejuicios históricos que culturalmente tiene la sociedad ante la diferencia, que se nutre de diferentes maneras: rechazo, indiferencia, subestimación, vergüenza, etcétera.

A comienzos de la década del 80' por la propia dinámica social, se comenzaba a vislumbrar un cambio que se manifestaba en los distintos valores que comenzaba a adquirir la sociedad, prueba de uno de ellos era el reconocimiento y la aceptación explícita de las diferencias individuales. Esta adquisición de nuevos valores sociales necesitaba de la política rionegrina un cambio que proporcionará las bases sustentadoras para la implementación de una ley provincial que definiera y amparara los nuevos derechos específicos de las personas con capacidades diferentes ya sea de niños, jóvenes y adultos.

En este contexto, el Estado Provincial, vio la necesidad de orientar y adecuar el cambio en la política social rionegrina a los nuevos valores sociales creando la Ley Provincial n° 2055, de promoción e integración de las personas con discapacidad, en el año 1985. En su capítulo 4° destaca: "El sistema educativo debe brindar al niño, joven y adulto con discapacidad, el servicio educativo necesario para la compensación de sus desventajas en instituciones generales o especiales".

El sistema de relación, política -cultural- social y educativa se ha trasladado del tema y se ha hecho eco de la problemática trasladando su masiva difusión, por los diversos medios de comunicación social, al resto de la sociedad reticente al tema con el propósito de sensibilizarlo. Aunque el rechazo o temor hacia las personas discapacitadas, muchas veces es producto del desconocimiento o falta de información sobre lo que es y lo que significa tener una discapacidad.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Las personas con necesidades diferentes gozan de los mismos derechos y obligaciones que las demás personas. Por eso la integración educativa debe ser vista como un derecho constitucional y principio de convivencia social.

Es innegable el derecho que tienen los niños discapacitados de recibir los beneficios de la educación común con el apoyo adicional que su dificultad requiere.

Actualmente, dentro del sistema educativo, en la provincia de Río Negro, hay muchos niños con capacidades diferentes integrados a la educación común, aunque, los edificios escolares actuales no están del todo preparados para integrar a los niños con diferentes discapacidades, ni para atender la diversidad, pero esto no significa que no se pueda comenzar a cambiar algunas cuestiones, como mejorar la calidad de la oferta educativa.

La educación integral no sólo pasa por la cantidad y calidad de los "saberes", que son exclusivos, distribuidos equitativamente por la escuela, sino también por tener establecimientos educativos comunes, adecuados o apropiados en la provincia, sobre todo en la Línea Sur, que puedan atender las demandas de esta tipología para garantizar que los niños integrados sean actores activos de la sociedad, viviendo donde otros viven, compartiendo espacios físicos con los demás, teniendo las mismas oportunidades que cualquier persona y por sobre todas las cosas "hacer", a su manera, los que otros hacen.

En este marco todas las instancias del sistema educativo (políticas, de conducción, técnicas, de ejecución, comunidad educativa y administrativa) deben actuar para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y modificar las condiciones de segregación y marginación social a las que se somete, muchas veces, a los niños con capacidades diferentes, no para profundizarlas.

Cualquier persona por más "normal" que sea es segregada o marginada por otro ser social, se discapacitará en relación a la sociedad en que vive.

Por ello:

AUTOR: José Luis Zgaib

FIRMANTES: Sigifredo Ibañez, Javier Alejandro Iud.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial - Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se adecúen las instalaciones sanitarias de las distintas escuelas primarias y secundarias de las localidades de: Ramos Mexía, Sierra Colorada, Los Menucos, Maquinchao e Ingeniero Jacobacci que cuenten en su seno, con aulas anexas y/o niños discapacitados integrados para atender las demandas del alumnado que por sus dificultades específicas requieran de sanitarios especiales.

Artículo 2°.- De forma.